

ACTA Nº 7/19

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES

PRESIDENTA

D^a Eloisa Cabrera Carmona

Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

VOCALES

D. Francisco Javier Zamora Garrido

Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Diomedes Parra Rodriguez

Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Enrique Pirez Diaz

Arquitecto. Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

D. José Nicolás Ayala Amate

Representante Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

TÉCNICOS INVITADOS

D. José Antonio Ibáñez Cortés

Asesor Técnico de Informes y Recursos
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. José Luis Galera Moreno

Arquitecto de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Manuela Millán Jiménez. Arquitecta.

Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Eva Rodríguez Marín.

Jefa de sección de planeamiento y gestión de la gerencia municipal del Exmo ayuntamiento de Almería.

D Jorge Nofuentes Bonilla.

Jefe de Servicio de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras del ayuntamiento de Almería.

SECRETARIO

D. Gregorio Rodríguez Comendador Pérez

Secretario General Provincial de Cultura en Almería.



FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	16/12/2019
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	1/11

En Almería, siendo las 08:30 horas del día 28 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, (Sede Paseo de la Caridad), las personas anteriormente citadas, previamente convocadas como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, existiendo por tanto quorum suficiente, para su válida constitución y adopción de acuerdos

1.- Abierta la sesión, y tras ser preguntados a los miembros presentes sobre su conformidad o no con el Acta de la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, con el consentimiento de los presentes, **queda aprobada el acta de la sesión del día 23 de septiembre de 2019.**

2.- EXPEDIENTES:

2.1. EXPTE: 41/09

Asunto: PROYECTO MODIFICADO Y DE TERMINACIÓN DE 15 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES (ANTES 18 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES)

Emplazamiento: CALLE MARIANA, 14

Localidad: ALMERÍA

Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA VIEJA

El inmueble situado en calle Mariana nº 14 se encuentra ubicado en el entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento de la Iglesia del Convento de Santa Clara (Decreto 82/1992, de 19 de mayo, BOJA de 16/07/92), inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta delimitación incluye la actual parcela catastral 75742 nº21 completa y los espacios público afectados, Plaza de la Constitución en su totalidad y la Calle Mariana en el tramo comprendido entre la calle Ortiz y la calle Jovellanos. Los dos edificios de la finca están incluidos en el Catálogo que acompaña el PGOU con Nivel de Protección 4, fichas número 79 y 86 respectivamente.

El edificio Plaza Vieja se empezó a construir en el año 2007 según el proyecto de “18 viviendas, locales y garajes”, con licencia municipal de fecha 14/05/2007. En fecha 02/02/2010 se emitieron los CFO parciales de los locales L-1, L-2 Y L-3 para su integración en el hotel Plaza Vieja. Durante el año 2015 se llevaron a cabo obras para integrar en el hotel los apartamentos nº 16, 17 y 18 de la planta 2ª, así como los elementos de cubierta de dichos apartamentos, con licencia de obras del 19/05/2016 y licencia de 1ª ocupación de 06/02/2017.

El día 22 de enero de 2019 tiene entrada, en esta Delegación Territorial de Almería, escrito de la Sección de Licencias Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por el que se adjunta, para informe, documentación referente a “Proyecto modificado y de terminación de 15 viviendas, locales y garajes (antes 18 viviendas, locales y garajes) en calle Mariana, 14, en Almería”, redactado por el arquitecto D. José María García Ramírez, por encargo de la nueva propiedad “Comunidad de propietarios edificio Plaza Vieja”.

Analizada la documentación recibida y la propuesta de actuación, hay que decir:

1. Respecto a las puertas de acceso a los 2 montacoches y zócalo de chapa. Desde el proyecto modificado, de julio de 2019, se mejora el estado actual, por un lado, adelantado el cerramiento del retranqueo, de este



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	2/11

modo ya no tiene imagen de soportal, y por otro, propone integrar el acceso y la fachada con el mismo tratamiento, un zócalo de chapa descrito anteriormente, que recogen los huecos de la planta baja, conforme art. 11.32 de las Normas Urbanísticas del PGOU 98.

En la documentación presentada se adjunta un informe de la Sección de Licencias Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre “viabilidad de puertas de acceso a garaje en edificio protegido” referido al ámbito de sus competencias, en el que se indica que: la dotación de aparcamientos en una proporción determinada es una exigencia de las normas urbanísticas para favorecer la residencia y las actividades en las distintas zonas de la ciudad; en edificios con nivel 4 de protección “es habitual permitir la modificación de huecos de la planta baja que hace posible el acceso a los garajes en los edificios, procurando que se haga con la máxima integración posible en la fachada existente”; respecto a la propuesta, “corrige y mejora notablemente la actuación en planta baja y en todo el conjunto de la fachada”.

De igual modo se integra el hueco de puerta de salida peatonal del garaje que queda mimetizada en el zócalo.

2. El forjado de cubierta construido unos 30 cm por encima de la cornisa no tiene entidad para ser visible desde el exterior, y está dentro de la tolerancia permitida en el art 11.11 del PGOU de Almería, por tanto no impide, ni distorsiona la contemplación del Monumento de la Iglesia del Convento de Santa Clara. El proyecto también recoge medidas que integran las exigencias de seguridad del CTE-DB-SUA con la barandilla existente de forja antigua de igual modo que otras autorizadas en la plaza.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 28, establece en el entorno de protección de un Bien de Interés Cultural, el control sobre la contaminación visual o perceptiva, cuando se pueda producir una degradación de los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico o suponga una interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Por lo anterior, se entiende que la actuación no degrada, ni distorsiona el entorno del Monumento. No es vista desde el mismo y tampoco se interpone para su contemplación. Viendo el estado actual de la fachada a la calle Mariana y la relación de sus huecos, el proyecto modificado propone medidas que mejoran la composición de la fachada y la integración en el entorno.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.

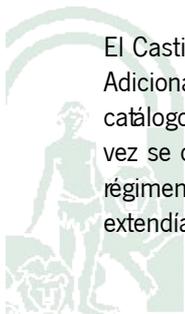
2.2. EXPTE: 41/19

Asunto: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Emplazamiento: C/ CASTILLO N° 14

Localidad: FELIX

INTERESADO: D. ANGEL LOPEZ GUTIERREZ



El Castillo de Felix está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por la cual se incorporan a dicho catálogo los bienes declarados conforme a la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la que, a su vez se consideraban según su Disposición Adicional Segunda como bienes de interés cultural y sometidos al régimen previsto en la citada Ley los bienes referidos en el Decreto de 22 de abril de 1949, en el que se extendía la protección del estado a “..todos los castillos de España...”. Según la Disposición Adicional Cuarta

Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	3/11

de la Ley 14/2007, el Castillo tiene un entorno de protección constituido por las parcelas circundantes en una distancia de cincuenta metros, por estar situada en suelo urbano.

Actualmente, el BIC se encuentra exento en todo su frontal a la plaza, así como en uno de los laterales, estando el resto de los linderos en medianería con viviendas. Esta situación ha sido frecuente en el caso de edificios defensivos situados en el interior de las poblaciones: una vez perdido el carácter y función militar para el que se realizó, la trama urbana se ha ido adosando a las estructuras emergentes, e incluso en numerosos casos reutilizando el interior de estas fortalezas.

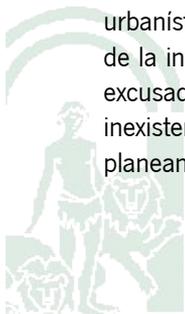
La propuesta del proyecto mantiene la situación actual, construyendo en medianería, aunque con mayor impacto, al sobrepasar en altura al propio castillo. Sin embargo, dadas las dimensiones de la parcela no es posible establecer un retranqueo con respecto a los muros del castillo para mantener libre ese espacio. La parcela quedaría inedificable y perdería su aprovechamiento urbanístico.

Para determinar, en este caso concreto, cuales son las interferencias sobre contaminación visual y perceptiva, en primer lugar, al no tener el municipio delegada las competencias, estaremos en los dispuesto en la Ley Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Al analizar la propuesta, en primer lugar, se entiende que las dos plantas que propone, produce contaminación visual o perceptiva al crear una medianera que supera la altura del muro del monumento en una planta, a la vista de lo dispuesto en el art 19.2.a) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, entre las medidas de control a evitar su contaminación visual o perceptivas estarán: "Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción".

En segundo lugar, para contrastar la ordenación de las fincas que se encuentran en el entorno, hay que ir al planeamiento municipal y se observa que dicho planeamiento está obsoleto, responde a un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, dada las características del municipio de reducido tamaño y escasa tendencia al crecimiento. Este PDSU es del año 1995 y se redactó de acuerdo con el RDL 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en base a los artículos 81 y 114, derivando el art. 81 a los arts. 13.2 y 139, comprobándose que este planeamiento municipal se ajusta a ellos, no conteniendo normativa de protección de bienes del patrimonio histórico ya que no es objeto del mismo, y la aprobación definitiva correspondió a la CPOTU en marzo de 1995. Por lo dicho, la normativa municipal que regula dos plantas, en suelo delimitado como urbano, como regla general no sería de aplicación en este entorno de este BIC, al ser medianero y superar en un planta la altura del Castillo. También se observa que el Plano De Ordenación I.044, grafía con mayor grosor el Edificio público o singular, como es el caso de la Iglesia Fortaleza, el Ayuntamiento o la Fábrica de aceite, sin embargo no ocurre lo mismo con el Castillo, que aparece con el cercado de finca no construida.

Por otra parte, el art. 30 de la Ley 14/2007, establece que la inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de 2 años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesario, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscrito, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos. Medidas que no contempla el planeamiento municipal de Felix.



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	4/11

Por todo lo anterior, la normativa urbanística de Felix no se adecua a las necesidades de protección del bien, es más, en este caso particular la finca sita en C/Castillo nº 14 no solo es medianera con el monumento, sino que la parcela hay indicios de elementos constructivos del Castillo.

No obstante, entrando en los proyectos de demolición y obra nueva se observa la no adecuación de las actuaciones propuesta a las necesidades de protección del monumento debido a:

a) En el Proyecto de Demolición:

1. El Proyecto contempla la demolición de la totalidad de la vivienda actual, incluso muros de fachadas y medianeros, no conservando el resto del muro del Castillo que se observa en la fachada a la Plaza Mirador del Castillo.

2. Esta técnica de demolición no se considera adecuada, por ser de demolición masiva, siendo difícil controlar que los restos del monumentos no resulten dañados. El proyecto tampoco recoge medidas para la protección de los muros del Castillo durante los trabajos.

3. En relación a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo a la demolición se realizará una actividad arqueológica consistente en sondeo y estudio paramental del muro medianero del Castillo. El sondeo se realizará en el interior de la vivienda para determinar si existe substrato de interés arqueológico que pudiera ser afectado por las obras y, en su caso, tomar las medidas necesarias para su conservación.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **desfavorablemente**.

2.3. EXPTE: , EXP. Nº 54/19

Asunto: INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCIA, COMO CATALOGACION GENERAL DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL DE ALMERIA.

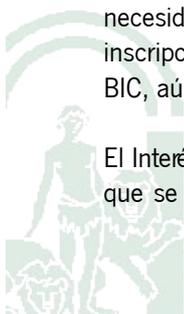
Emplazamiento: LA CAÑADA DE SAN URBANO

Localidad: ALMERIA

INTERESADO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA

La protección del inmueble viene justificada en base a sus valores históricos, artísticos, social y técnico. La elección de la inscripción de Catalogación General en el CGPHA frente a otros mecanismos de protección recogidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía viene justificada por la intención de identificar el conjunto edificatorio como integrante del Patrimonio Histórico Andaluz (art 7.1 de la Ley 14/2007). Aunque en principio se pensó inscribirlo como bien de interés cultural, el carácter educativo del mismo, uso que ha mantenido desde su construcción y que ha sido posible por la adaptación a las necesidades sociales y normativas de cada época, hacen preferible la protección jurídica que se deriva de su inscripción como Catalogación General en el CGPHA, a la figura mas compleja en su aplicación como es la de BIC, aún así, el edificio ha llegado a nuestro días manteniendo significativo valor arquitectónico.

El Interés Histórico y también Social se justifica en la implantación y desarrollo de las Universidades Laborales que se produce a lo largo de tres décadas, de los cincuenta a los setenta del siglo XX, con un total de 21



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	16/12/2019
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	5/11

centros en toda España. Creadas con el objetivo de cualificar el mundo obrero y apoyo de la incipiente industria español, son paradigma de la arquitectura española del siglo XX.

Se observa, tanto en la implantación y la ordenación de estos conjuntos, así como la arquitectura, la influencia progresiva del Movimiento Moderno. El Centro de Enseñanza Integrada de Almería, es un ejemplo de ello, ya que fue uno de los últimos construidos.

Por orden cronológico, el complejo de Almería tiene el número 18, construido entre los años 1973-74 y el Proyecto es de los arquitectos Julio Cano Lasso, Alberto Campo Baeza, Miguel Martín Escanciano y Antonio Más Guindal como colaborador.

La protección del inmueble "Antigua Universidad Laboral de Almería" encuentra también su justificación en la especial importancia de sus valores intrínsecos, patrimoniales y artístico, obra ejemplar de la Arquitectura Moderna Contemporánea, representativa de la arquitectura andaluza del siglo XX, y como tal fue recogido en la primera selección de bienes del Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea -RAAC-, para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dado el interés del inmueble, desde la terminación de las obras y su entrega para el uso, se ha escrito decenas de publicaciones, incluso ha sido objeto de estudios mas profundo, destacando dos trabajos de investigación monográficos, el "Expediente para la inscripción del bien inmueble Antigua Universidad Laboral de Almería con carácter específico" de Beatriz Santana" Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, del año 2001; y la Tesis Doctoral "La Arquitectura de la Universidad Laboral de Almería. Génesis y Desarrollo", cuyo autor es José Ramón González González, ETSA de la Universidad de Granada, año 2011.

El art. 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo requisito tanto para los Bienes de Interés Cultural como para los bienes de catalogación general y los bienes del Inventario General de Bienes Muebles, informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.

2.4. EXPTE: 07/18

Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 63 DEL PGOU DE ALMERÍA

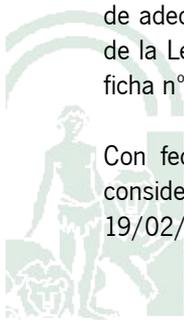
Emplazamiento: ALMERIA

Localidad: ALMERIA

Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

En relación con el asunto de referencia, con fecha 19/02/2018 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Almería emite informe que concluye de la siguiente manera: "se informa favorablemente condicionado a la subsanación de los aspectos indicados con anterioridad". Dichos aspectos se refieren a cuestiones generales de adecuación del Planeamiento Urbanístico Municipal y de su Catálogo contenidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como la corrección de la ficha n°428, Nivel 4 del Catálogo vigente.

Con fecha 18/10/2019, el Excmo. Ayuntamiento de Almería adjunta Informe Técnico que contiene las consideraciones oportunas para la subsanación de los aspectos indicados en el citado Informe de 19/02/2018 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Tales consideraciones justifican



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	6/11

adecuadamente la resolución de los aspectos referidos anteriormente según los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007 en relación con la Modificación Puntual nº 63 propuesta, valorándose positivamente la colaboración Municipal para la consecución futura de un nuevo Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos consensuado entre esta Administración y la Autonómica.

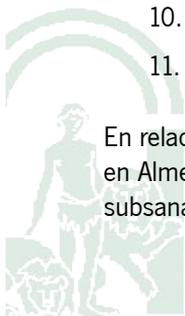
El ámbito de actuación de esta Modificación Puntual nº63 del PGOU de Almería (Texto Refundido 98) se encuentra parcialmente situado dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Almería. El objeto y contenido de la misma es la “Ampliación del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos” del Planeamiento vigente, incorporando al mismo los siguientes 20 inmuebles:

- Dentro del Conjunto Histórico de Almería:

1. Palacio Marqueses de Cabra. Nivel 3-Protección Tipológica.
2. Edificio plurifamiliar en esquina. C/Poeta Villaespesa, n.º2, esquina Paseo de Almería. Nivel 4-Protección Parcial.
3. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ Circunvalación del Mercado, n.º3. Nivel 4-Protección Parcial.
4. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ San Francisco de Asís, n.º19. Nivel 4-Protección Parcial.
5. Edificio unifamiliar aislado. C/ Tiendas, n.º31, esquina C/Real y C/ Jovellanos. Nivel 4-Protección Parcial.
6. Edificio unifamiliar entre medianerías y en esquina. C/ Romero, n.º12. Nivel 4-Protección Parcial.
7. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ Romero, n.º10. Nivel 4-Protección Parcial.
8. Edificio plurifamiliar entre medianerías. C/ Hernán Cortés, n.º20. Nivel 4-Protección Parcial.
9. Edificio plurifamiliar entre medianerías. C/ Campomanes, n.º15. Nivel 4-Protección Parcial.

- Fuera del Conjunto Histórico de Almería:

1. Antiguo Preventorio. Plaza de la Estación. Nivel 3-Protección Tipológica.
2. Antiguo Edificio para Protección Civil. C/ Pilonos. Los Molinos. Nivel 3-Protección Tipológica.
3. Aduana. Junta de Obras del Puerto. Acceso al Puerto por Pescadería. Nivel 3-Protección Tipológica.
4. Vivienda unifamiliar aislada. Avda. Cabo de Gata. Desembocadura del río Andarax. Nivel 3-Protección Tipológica.
5. Ermita de Torregarcía. Playa de Torregarcía. Nivel 3-Protección Tipológica.
6. Iglesia de las Salinas. Salinas de Cabo de Gata. Nivel 3-Protección Tipológica.
7. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ Dolores Rodríguez Sopeña, n.º9. Nivel 4-Protección Parcial.
8. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ Dolores Rodríguez Sopeña, n.º11. Nivel 4-Protección Parcial.
9. Edificio plurifamiliar en esquina. C/ Alcalde Muñoz, n.º47. Nivel 4-Protección Parcial.
10. Edificio unifamiliar en esquina. C/ Restoy, n.º85. Nivel 4-Protección Parcial.
11. Edificio unifamiliar entre medianerías. C/ Terriza, n.º45. Nivel 4-Protección Parcial.



En relación con el asunto de referencia, con fecha 19/02/2018 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Almería emite informe que concluye de la siguiente manera: “se informa favorablemente condicionado a la subsanación de los aspectos indicados con anterioridad”. Dichos aspectos se refieren a cuestiones generales

Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	16/12/2019
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	7/11

de adecuación del Planeamiento Urbanístico Municipal y de su Catálogo contenidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como la corrección de la ficha nº428, Nivel 4 del Catálogo vigente.

Con fecha 18/10/2019, el Excmo. Ayuntamiento de Almería adjunta Informe Técnico que contiene las consideraciones oportunas para la subsanación de los aspectos indicados en el citado Informe de 19/02/2018 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Tales consideraciones justifican adecuadamente la resolución de los aspectos referidos anteriormente según los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007 en relación con la Modificación Puntual nº 63 propuesta, valorándose positivamente la colaboración Municipal para la consecución futura de un nuevo Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos consensuado entre esta Administración y la Autonómica.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.

2.5. EXPTE: 34/18

Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 64 DEL PGOU DE ALMERÍA

Emplazamiento: ALMERIA

Localidad: ALMERIA

INTERESADO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

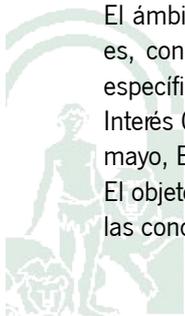
Almería cuenta en su núcleo urbano con un Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por Decreto 107/1999, de 4 de mayo, de la Consejería de Cultura (BOJA de 17/06/1999). Asimismo posee un Planeamiento Urbanístico (PGOU98) aprobado definitivamente el 17/05/1999 e informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura como Planeamiento de Protección por Resolución de 12 de enero de 1999. Posteriormente se han redactado y aprobado diversas modificaciones puntuales en aspectos concretos de su contenido. Dicho Planeamiento inició una Revisión: "Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería. Revisión 2012", encontrándose actualmente estancada (sin aprobación) en la fase de 2ª Aprobación Provisional. Por último, se ha llevado a cabo el documento de "Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU98 de Almería", aprobado el 28/12/2018 (BOP de 12/03/2019).

En relación con el asunto de referencia, con fecha 31/08/2018 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Almería informa favorablemente la Modificación Puntual N.º 64 del PGOU de Almería en cuanto a la supresión de la condición de ordenación de la Ficha nº 7/Nivel EP (Espacios Protegidos: Plaza de la Constitución) del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos referente al deber de "Completar el anillo interno arbolado con piezas de la misma especie y porte".

Con fecha 31/10/2019, el Excmo. Ayuntamiento de Almería adjunta documentación referente a una Nueva Aprobación Inicial de la propuesta de Modificación Puntual N.º 64 del PGOU de Almería, la cual amplía la propuesta de Modificación Puntual informada el 31/08/2018.

El ámbito de actuación de esta nueva Modificación Puntual nº64 del PGOU de Almería (Texto Refundido 98) es, con carácter general, los Espacios Urbanos Protegidos del Conjunto Histórico de Almería, y de manera específica la Plaza de la Constitución, situada dentro del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Iglesia del Convento de Santa Clara (Decreto 82/1992, de 19 de mayo, BOJA de 16/07/1992).

El objeto de esta Modificación Puntual es doble y se ciñe a lo que respecta a la consideración del arbolado en las condiciones de ordenación para futuras intervenciones urbanas:



Código:RXPMw758PFIRMArMR9LGqF6V4/Hwp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	8/11

- Modificar el artículo 9.62 de las Normas Urbanísticas referente a las Condiciones Particulares de Protección de los Espacios Urbanos (EP) incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos, estableciendo que las obligaciones señaladas en el mismo deberán llevarse a cabo “salvo determinación contraria especificada en la propia Ficha del Catálogo”. Asimismo se actualiza la ley urbanística a la legislación vigente.
- Modificar la Ficha nº 7/Nivel EP (Espacios Protegidos: Plaza de la Constitución) del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos, suprimiendo la condición de ordenación referente al deber de “Completar el anillo interno arbolado con piezas de la misma especie y porte”; y añadiendo las condiciones siguientes: “Como acciones encaminadas a potenciar el enriquecimiento que aporta en la composición de la plaza la silueta del BIC del Convento de Las Claras, la menor altura de la fachada que le precede, así como las numerosas edificaciones que hay en ella con elementos a conservar y proteger, se proponen las siguientes:
 - El traslado del anillo interno de arbolado por entorpecer la visión del conjunto arquitectónico que configura la Plaza y su nueva ubicación en espacio público adecuado.
 - Mantener la palmeras de gran porte que no obstaculizan la visión del conjunto.
 - Podrán plantarse nuevas especies y elementos vegetales que por sus características y ubicación mejoren en valor del espacio urbano.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia, dado que la Modificación Puntual propuesta supone, unida a una futura remodelación de la Plaza, una mejora de la relación del espacio de la Plaza con el entorno Arquitectónico y Monumental que lo conforma, favoreciendo la pertenencia a este conjunto singular de edificación tradicional que supone la Plaza y la posibilidad de contemplación de todos los elementos de la misma, especialmente el Bien de Interés Cultural, hoy parcialmente ocultos por un arbolado (ficus) carente de interés. Asimismo, el traslado de los ficus actuales conllevaría, de facto, una mejora de la protección del Patrimonio Arqueológico soterrado del espacio de la Plaza, debido a la anulación del dañino sistema radicular de esta especie para los restos existentes en el subsuelo.

2.6. EXPTE: 48/19

Asunto: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA

Emplazamiento: PLAZA MAYOR, 6

Localidad: ABLA (ALMERÍA)

INTERESADO: CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra situado en el entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento, de la Iglesia de la Anunciación, en Abila (Almería) (Decreto 517/2012, de 6 de octubre, BOJA de 27/11/2012).

La propuesta de intervención consiste en una serie de actuaciones interiores y exteriores para la remodelación y ampliación de una oficina bancaria existente en el bajo de un inmueble de tipología popular en esquina a tres calles: se demuele la distribución y acabados actuales, se elimina la cartelería, contadores y aparatos de climatización, se oculta el cableado existente en fachadas, se amplía la distribución con el local colindante y se abren y unifican huecos, molduras y zócalo, todo ello a fin de una mejor composición e integración con el edificio y entorno al que pertenece.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	16/12/2019
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	9/11

2.7. EXPTE: 50/19**Asunto:** REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA**Emplazamiento:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**Localidad:** FIÑANA (ALMERÍA)**INTERESADO:** CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra situado en el entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de la Iglesia de la Anunciación, en Fiñana (Almería) (Orden de 15 de octubre de 2002, BOJA de 14/11/2002).

La propuesta de intervención consiste en una serie de actuaciones interiores y exteriores para la adaptación de un local existente a oficina bancaria en el bajo de un inmueble de reciente construcción en esquina: se demuele la distribución y acabados actuales, se elimina la cartelería y berjas de cerramiento existentes, y se reforma el local con la nueva distribución y materiales de acabado corporativos de la Entidad (mármol blanco y granito negro), completándose con la instalación de dos carteles (uno por cada fachada) de letras corpóreas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.

2.8. EXPTE: 58/19**Asunto:** OBRA MENOR DE ARREGLO DE FACHADA**Emplazamiento:** C/ ALCAZABA, 46**Localidad:** LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA)**INTERESADO:** DÑA. AURORA GARCÍA CARREÑO

El inmueble del emplazamiento señalado (C/Alcazaba, 46) se encuentra situado en el ámbito del entorno de protección (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Alcazaba de Laujar, declarada Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los Bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre la protección de los Castillos de España, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta de intervención consiste en la reparación de la cubierta plana de un edificio destinado a vivienda manteniendo su configuración existente.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**.

2.9. EXPTE: 60/19**Asunto:** REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN**Emplazamiento:** PLAZA LÓPEZ FALCÓN**Localidad:** ALMERÍA**INTERESADO:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	10/11

La Plaza López Falcón (Almería) se encuentra situada en el ámbito del entorno de protección (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) del Lienzo de Muralla del antiguo Sistema Defensivo de la ciudad de Almería (ubicado en el sótano de la Plaza), declarado Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los Bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre la protección de los Castillos de España, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta de intervención consiste en la demolición de pavimentos y elementos de diseño de la plaza, así como del acerado colindante en su estado actual, para la posterior reforma de la plaza. Como objetivo principal está la apertura de accesos que permitan un uso más claro a la misma sin generar problemas de movilidad a los transeúntes que la rodean. Para ello se plantea el crecimiento de la plaza en su linde Norte, calle Juan Pérez Pérez, que a cambio de la pérdida de un carril de circulación rodada, permite un acceso en toda su longitud, generando además una rampa de acceso a personas con movilidad reducida sin entorpecer el tránsito peatonal, ni mermar el acceso de vehículos al estacionamiento subterráneo. En el interior de la plaza, se plantea una actuación superficial para convertir la plaza en un espacio de juegos infantiles. Todas las actuaciones no afectan al Lienzo de Muralla defensivo existente en el sótano.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**, con cuatro votos a favor y uno en contra del Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Ruegos y Preguntas.

No las hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 10:45 horas del día 28 de noviembre de 2019, de todo lo cual, como Secretario doy fe, con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA
Eloisa Cabrera Carmona

EL SECRETARIO
Gregorio Rodríguez Comendador Pérez



Código:RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	16/12/2019
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMArmMR9LGqF6V4/Hwp	PÁGINA	11/11